

# CURADURÍA URBANA N° 2

**MUNICIPIO DE SOGAMOSO**

**NIT 74.337.072-7**

Sogamoso, 15 de octubre de 2021.

## *Certificación*

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 01 de octubre de 2021, se otorgó la licencia de construcción N° 15759-2-21-0674, con la resolución N° 15759-2-21-0674, por la cual se concede la licencia de construcción modalidad: Obra Nueva. A nombre **MUNICIPIO DE SOGAMOSO**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 15 de octubre de 2021.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CURADURÍA URBANA N° 2  
SOGAMOSO



RAFAEL H. PINTO PINTO

**Curador urbano N°2**

Elaboró: Johana Torres.

# **CURADURÍA URBANA N° 2**

## **MUNICIPIO DE SOGAMOSO**

NIT Nit 74.337.072-7

### **RESOLUCION N°15759-2-21-0674**

#### **POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD: OBRA NUEVA. "CASA DE LA MUJER EMPODERADA"**

El Curador Urbano No. 2 de Sogamoso, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 1077-15 y

#### **CONSIDERANDO**

1. Que: El doctor RIGOBERTO ALFONSO PEREZ Identificado con CC. No 9.534.856 de Sogamoso, como alcalde municipal de Sogamoso, ha adelantado solicitud formal para la aprobación del proyecto Modalidad: OBRA NUEVA, PROYECTO "**CASA DE LA MUJER EMPODERADA**".
2. Que la solicitud hace referencia al predio ubicado en la Diagonal 13 N°19-53 identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 095-97702 y Cedula catastral No.010101780001000.con coordenadas norte – sur 05°43' 21,31este – oeste 072°55'58,53
3. Que anexaron a la solicitud los siguientes documentos:
  - Folio de Matricula Inmobiliaria. 095-97702
  - Copia de escritura No.783 de fecha 28-10-1944 otorgada en la Notaria Segunda del Circulo de Sogamoso.
  - Copia del ACUERDO No 014 DE 2.020 de fecha 03 de septiembre de 2020 **POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA LA DISPOSICION ESPECIFICA DEL PREDIO IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA No 095-97702 DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO BOYACA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE LA MUJER EMPONDERADA.**
  - Copia de impuesto predial N°010101780001000.
  - Copia del paramento N°012-21 Expedido por la OFICINA ASESORA DE PLANEACION MUNICIPAL
  - Formulario RETIE Resolución N° 90708 Articulo 13 DISTANCIA DE SEGURIDAD.
  - Copia del ACTA DE POSESION COMO ALCALDE MUNICIPAL No 005-2019 expedido por la NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE SOGAMSOSO.
  - Copia de la cedula de ciudadanía.
4. Que aporta paquete técnico de la siguiente manera:
  - Planos arquitectónicos 4/4 tres juegos
  - Planos estructurales 11/11 tres juegos
  - Memorias de cálculo 1/1 un juego
  - Estudio de suelos 1/1 un juego
  - Planos hidrosanitarios 1/3un juego
5. Que se aporta la notificación a vecinos colindantes.
6. Que dentro del expediente reposa la fotografia de la valla colocada para información de terceros.
7. Que revisados los planos arquitectónicos del proyecto cumple con las normas urbanísticas municipales y nacionales vigentes (Acuerdo 029 de 2016).
8. Que en el desarrollo de la ejecución de la obra se debe atender los requisitos de construcción establecidos en el código Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes NSR-10 y en especial lo establecido en la sección A.6.5 (Separación entre estructuras adyacentes).
9. Que, al momento de la expedición del presente acto administrativo, nadie se ha manifestado haciéndose parte del proceso.

# **CURADURÍA URBANA N° 2**

## **MUNICIPIO DE SOGAMOSO**

NIT Nit 74.337.072-7

### **RESOLUCION N°15759-2-21-0674**

#### **POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD: OBRA NUEVA. "CASA DE LA MUJER EMPODERADA"**

10. Durante el tiempo que ha transcurrido desde la solicitud de la licencia y su expedición no se han modificado las normas urbanísticas.
11. Que el proyecto presenta el siguiente cuadro de áreas:

#### **CUADRO DE AREAS**

AREA DEL LOTE	3.500.0000 M2
PRIMER PISO	1.455.9428 M2
SEGUNDO PISO	292.3390 M2
<b>AREA TOTAL</b>	<b>1.740.2818 M2</b>
AREA LIBRE	2.044.0500 M2

12. Que según el Decreto 1203-17, artículo 2.2.6.1.2.3.6. El titular de la licencia debe cumplir con las siguientes **obligaciones**:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.

2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.

3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.

5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto.

6. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.

7. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.

8. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.

9. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

# **CURADURÍA URBANA N° 2**

## **MUNICIPIO DE SOGAMOSO**

NIT Nit 74.337.072-7

### **RESOLUCION N°15759-2-21-0674**

#### **POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD: OBRA NUEVA. "CASA DE LA MUJER EMPODERADA"**

La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

10. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.

11. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.

12. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

13. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.

14. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.

15. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

13. Que según el DECRETO 1203 de 2.017 ARTICULO:2.2.6.1.1.15 **Responsabilidad del titular de la licencia.** El titular de la licencia será responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.

14. Que se debe dar aplicación a la reglamentación de la generación y disposición de residuos a que hace referencia la resolución 472-17 Ministerio De Medio Ambiente.

15. Que es procedente otorgar la licencia de construcción solicitada, por lo que el Curador Urbano N°2.

#### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Otorgar al MUNICIPIO DE SOGAMOSO, LICENCIA DE CONSTRUCCION No 15759-2-21-0674 Modalidad OBRA NUEVA, PROYECTO "CASA DE LA MUJER EMPODERADA". predio ubicado en la Diagonal 13 N°19-53 identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 095-97702 y Cedula catastral No.010101780001000.

**SEGUNDO:** Al Titular de la licencia le corresponde, cumplir las obligaciones contenidas en el Decreto 1203-17, artículo 2.2.6.1.2.3.6.

**TERCERO:** Que según el Decreto 1203 de 2.017 ARTICULO 2.2.6.1.1.15 Responsabilidad del titular de la licencia. El titular de la licencia será responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.

**CUARTO:** Notificar el presente acto administrativo al titular de la licencia, a los que hayan hecho parte del proceso y a los vecinos colindantes del predio, que contra el mismo proceden los

# CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT Nit 74.337.072-7

## RESOLUCION N°15759-2-21-0674

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD:**

### **OBRA NUEVA. "CASA DE LA MUJER EMPODERADA"**

recursos de reposición y apelación que podrán proponerse dentro de los diez (10) días siguientes, tal como lo establece el Código Contencioso Administrativo después de su notificación.

**QUINTO:** Que se debe dar aplicación a la reglamentación de la generación y disposición de residuos a que hace referencia la resolución 472-17 Ministerio De Medio Ambiente.

**SEXTO:** La licencia de construcción, una vez en firme, tendrá una vigencia de veinticuatro meses (24) meses, en los términos del Decreto 2218 Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

**SEPTIMO:** Se debe dar cumplimiento al Artículo 2.2.6.1.1.15. Decreto 1203, Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles. El profesional que se desvincule del proceso será responsable de las labores adelantadas bajo su gestión hasta tanto se designe uno nuevo.

**OCTAVO:** Publicar la valla de identificación de la obra tal como lo establece el Decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.4.9.

### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Sogamoso a los cero un (01) día del mes de octubre de 2021

CURADURÍA URBANA N° 2  
SOGAMOSO



**RAFAEL HOMERO PINTO PINTO**

Curador Urbano No. 2



# CURADOR URBANO N° 2 RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106

PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE

TELEFONO 7717412



## DATOS GENERALES

**15**      **759**      **1**      **10**      **2021**  
Departamento   Municipio   Dia   Mes   Año

## IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

**Numero de Licencia**      15759-2-21-0674  
**Objeto del Tramite**      Inicial  
**Tipo de Tramite**      Licencias Urbanisticas  
**Tipo de Licencia**      Construcción  
**Modalidad**      Obra Nueva

## INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

**Codigo Catastral**      010101780001000  
**Dirección**      DIAG 13 N° 19-53  
**Barrio**      VEINTE DE JULIO  
**Area de Construcción**      1740.2818      Metros2  
**Numero de Pisos**      2  
**Matricula Inmobiliaria**      095-97702  
**Numero del Paramento**      012-21      **Fecha Expedición**      2/02/2021

## INFORMACIÓN DEL TITULAR

**Propietario**      MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
**Cedula o Nit del Titular**      8918551301

## OBSERVACIONES

Construcción Institucional "CASA DE LA MUJER EMPODERADA". Según planos aprobados. vigencia: veinticuatro (24) meses E/eliana.

SOGAMOSO  
  
ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

**ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO**  
**CURADOR URBANO No 2**

# CURADURÍA URBANA N°2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-7

DECRETO 1203-2017

**ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.6 Obligaciones del titular de la licencia.** El Curador Urbano o la autoridad encargada de estudiar, tramitar, y expedir licencias, deberá indicar al titular, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización, con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto.
6. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.
7. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
8. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
9. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.  
La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
10. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.
11. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.
12. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
13. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
14. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
15. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

Recibido: \_\_\_\_\_

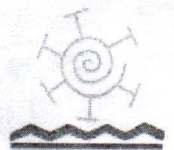


MACROPROCE  
PROCE



No. 20211700007112  
Fecha Radicado: 02-FEB-2021 11:5  
Destino: OFICINA ASESORA DE PLANEACION  
Remitente: ALCALDIA MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
Anexos: . Folios: 2.

URA



SGC

NIT:891.855.130-1

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
---------------------------	--------------------------	------------------	------------

PARAMENTO N°: 012-21 FECHA DE EXPEDICION: 02-02-2021 RECIBO DE CAJA N°: 000000

PROPIETARIO: MUNICIPIO DE SOGAMOSO

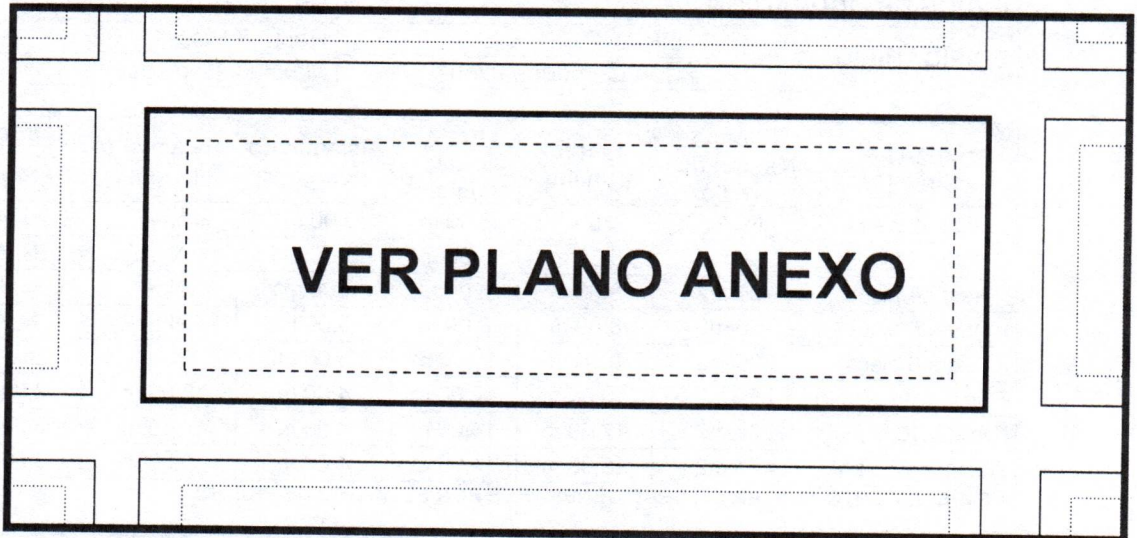
Ubicación: CARRERA 20 CON DIAGONAL 13

Sector normativo:

**24**

Suelo:

URBANO



VER NORMATIVA AL RESPALDO

Tipo	No	Frente	perfil vial	Voladizo	Antejardín	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrosesos	
Cr	20	9,92m	20,00m	0,80m	0,00m	3,00m	8,00m	0,00m	N. V.P.A	S. V.P.A
Cr	20	16,19m	20,00m	0,80m	0,00m	2,00m	8,00m	0,00m	N. V.P.A	S. V.P.A
Cr	20	33,56m	20,00m	0,80m	0,00m	2,00m	8,00m	0,00m	N. V.P.A	S. V.P.A
Dg	13	25,37m	14,00m	0,80m	0,00m	4,00m	8,00m	0,00m	E. V.P.A	W. V.P.A

**NOTA:** ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016(consulta [pot.Sogamoso.org](http://pot.Sogamoso.org)) PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCAACION.  
LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO, LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION.  
ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA  
SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.  
PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura N° 783 Fecha: 28-10-1944 Notaria: SEGUNDA DE SOGAMOSO  
Folio Matrícula Inmobiliaria: 095-97702 Código Catastral: 010101780001000

OBSERVACIONES:

FERNANDO BARRERA TORRES  
ARQUITECTO S.T.A.  
M.P. A15022004-74184959

ARQ. FERNANDO BARRERA TORRES  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ARQ. RAUL ARMANDO GALVIS BARRERA  
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION

Proyecto: Fernando B. (Prof. Univ.)  
Reviso: Raul G. (Jefe Of. Asesora de Planeación)

**SOGAMOSO, TAREA DE TODOS**

Edificio Torre 6 calle 15 No 12 -14 PBX: 7 702040-41Ext

[www.sogamoso-boyaca.gov.co](http://www.sogamoso-boyaca.gov.co) - [planeacion@sogamoso-boyaca.gov.co](mailto:planeacion@sogamoso-boyaca.gov.co)

"SUAMOX ciudad del sol"



**MUNICIPIO DE SOGAMOSO**  
**MACROPROCESO: GESTION DEL DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA**  
**PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO**



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

<b>CÓDIGO:</b> MGI-02-02-F-01	<b>NORMATIVA</b>	<b>FECHA</b> 2019/06	<b>VERSIÓN:</b> 7
----------------------------------	------------------	----------------------	-------------------

**SECTOR NORMATIVO 24**

<b>CLASIFICACION DEL SUELO</b>	SUELO URBANO
<b>TRATAMIENTO</b>	Renovación Urbana
<b>AREA DE ACTIVIDAD</b>	Múltiple
<b>ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio público)</b>	No Aplica
<b>INDICE DE OCUPACION</b>	No Aplica
<b>EDIFICABILIDAD</b>	Inicial
	Con Compensación
	Hasta 8 Pisos
	Máximo 12 pisos

Rango de altura Max	Tamaño Mínimo de predio	Frente mínimo	Perfil vial mínimo	Aislamiento posterior	Aislamiento Lateral	Retrocesos / fachada	
						Frontal	Posterior
Hasta 2 pisos	N. A.	N. A.	6,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 3 pisos	72 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 4 pisos	100 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 5 pisos	150 m2	8,00 m	8,00 m	3,00 m	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 6 pisos	200 m2	8,00 m	10,00 m	3,00 m	N. A.	2,00 m	N. A.
De 7 a 8 pisos	250 m2	10,00 m	12,00 m	4,00 m	2,00 m	2,00 m	2,00 m
De 9 a 10 pisos	300 m2	12,00 m	14,00 m	4,00 m	2,50 m	2,50 m	2,50 m
De 11 a 12 pisos	450 m2	15,00 m	14,00 m	4,00 m	3,00 m	3,00 m	3,00 m

**ES AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO**

<b>REGIMEN DE USOS</b> REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 135 Y SUBSIGUIENTES	<b>Principal</b>	Comercio G1, G2
	<b>Complementario</b>	Residencial/Industrial G1/Institucional G1, G2, G3
	<b>Restringido</b>	Comercio G3B/Industrial G2
	<b>Prohibido</b>	Comercio G3A/Industrial G3, G4
<b>VOLADIZO</b>	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín.	
<b>ESTACIONAMIENTOS</b>	Cumplir con el art. 150 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	
<b>SEMISOTANO Y SOTANO</b>	Se permiten sobre vías secundarias con manejo de antejardines y tratamientos de espacio público	
<b>ALTILLO</b>	Se permite a partir del 6 piso	

**NOTA 1:** DEL INDICE DE OCUPACIÓN MÁXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCIÓN PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON ÁREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN ÁREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.

**FÓRMULA:** I. O. = ÁREAS DURAS CUBIERTAS: (Cb) + ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS: (Db)/ÁREA NETA URBANIZABLE DEL LOTE

**NOTA 2:** EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL, POR CADA 6m DE FRENTE, CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y AMBIENTE

**NOTA 3:** SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.

**NOTA 4:** PARA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ANDENES DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PÚBLICO DECRETO 242 DE 2006 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.

**NOTA 5:** EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CON DESTINO A ESPACIO PÚBLICO.

**NOTA 6:** LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS. EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA.

**NOTA 7:** ALTILLO: SE CONSIDERA ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACIÓN, EL CUAL DEBERÁ OCUPAR HASTA EL 50% DEL ÁREA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERÁ ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE (O LOS FRENTE) DEL PREDIO, EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL.

**NOTA 8:** CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.

**Jefe Oficina Asesora de Planeación**

**SOGAMOSO, TAREA DE TODOS**

Edificio Torre 6 calle 15 No 12 -64 PBX: 7 702040-41Ext 106

[www.sogamoso-boyaca.gov.co](http://www.sogamoso-boyaca.gov.co) - [planeacion@sogamoso-boyaca.gov.co](mailto:planeacion@sogamoso-boyaca.gov.co)

**“SUAMOX ciudad del sol”**



OFICINA ASESORA DE PLANEACION  
SOGAMOSO "TAREA DE TODOS"

CONTIENE:

PARAMENTO 012-21  
PREDIO DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO

PROPIETARIO:  
MUNICIPIO DE SOGAMOSO

COD CATASTRAL:  
010101780001000  
N° MATRICULA:  
095-97702

LOCALIZACION:  
DIAGONAL 13 CON CARRERA 20

REALIZO:  
  
ARQ. FERNANDO BARRERA TORRES  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

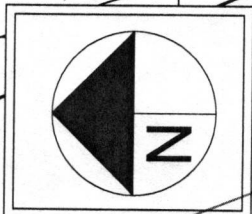
V°B°  
ARQ. RAUL ARMANDO GALVIS BARRERA  
Jefe Oficina Asesora de Planeación

FECHA:  
02-02-2021

ESCALA:  
INDICADA

PLANO 1/1

COORDENADAS PLANAS DE GAUSS  
SISTEMA DE REFERENCIA MAGNA SIRGAS  
E=1.000.000 N=1.000.000  
Latitud: 4°35'56"N Longitud: 74°04'51"W  
Coordenadas de origen Magna Colombia Bogota



- CONVENCIONES
- CONSTRUCCIONES EXISTENTES
  - AREA UTIL DEL PREDIO
  - LINDERO SEGUN ESCRITURA
  - LINDERO

